

Informe núm. 70/2019

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana

ANTECEDENTES

Se examina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del **Servicio de revisión de un escáner de rayos X propiedad del Principado de Asturias, sito en el Juzgado de Menores de Oviedo (C./ Benedicto Santos López, 8) a adjudicar mediante tramitación ordinaria, un único criterio (el precio) y procedimiento abierto simplificado abreviado (Expte 8-19-SE)**, remitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

En respuesta a dicha solicitud de informe, de conformidad con lo establecido por los artículos 6.1 d) Y 8 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, el Letrado que suscribe emite su parecer al respecto con arreglo a las siguientes:

CONSIDERACIONES DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), el Letrado que suscribe emiten las siguientes observaciones:

Única.- En fecha 18 de octubre de 2018 se emitió por este Servicio Jurídico, informe nº 282/2018, a solicitud de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, en relación con un PCAP que tiene idéntico objeto, necesidades

administrativas a satisfacer y presupuesto que el que es objeto del presente informe, asimismo dicho PCAP establecía como procedimiento de adjudicación el procedimiento simplificado abreviado, y como criterio de adjudicación únicamente el precio. Es preciso reseñar que dicho PCAP establecía como plazo de ejecución el de DOS AÑOS, lo que nos permite concluir que en caso de haberse adjudicado en base a dicho PCAP, el contrato, dicho contrato a fecha actual debería estar en vigor, salvo resolución del mismo.

Dicho aspecto debe ser considerado en orden al examen del PCAP que es objeto del presente informe, en la medida que resultaría adecuado que en el expediente de contratación actual quedase constancia clara de los antecedentes de hecho de la anterior licitación, todo ello sin perjuicio de que a la luz de la información de que disponga el órgano gestor, de la cual no dispone este Letrado, pudiese resultar aplicable el principio de conservación de actos, en orden a evitar trámites nuevos que de conformidad con dicho principio resultarán innecesarios como puede ser por ejemplo la aprobación de un nuevo PCAP, cuya redacción es prácticamente idéntica al anteriormente informado, y que asimismo no ha variado los aspectos fundamentales de la licitación, como son el objeto, necesidades administrativas a satisfacer, presupuesto y procedimiento de adjudicación.

En todo caso y como conclusión necesaria, se estima adecuado teniendo en cuenta la identidad de contenidos entre el PCAP objeto del informe 282/2018 y el actual, remitirme al contenido del informe 282/2018, reiterando en concreto lo establecido en la observación primera de dicho informe en lo referido a la cláusula 4ª de necesidades administrativas a satisfacer, al haber asumido el actual PCAP el contenido de la observación segunda de dicho informe, modificándose la cláusula 10.2 del actual PCAP, de conformidad con dicha observación.

CONCLUSIÓN

Se informa **FAVORABLEMENTE** el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del Servicio de revisión de un escáner de rayos X propiedad del Principado de Asturias, sito en el Juzgado de Menores de Oviedo

(C./ Benedicto Santos López, 8) a adjudicar mediante tramitación ordinaria, un único criterio de adjudicación (el precio) y procedimiento abierto simplificado abreviado (Expte 33-18-SE), **siempre que se tenga en cuenta la observación mencionada.**

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de criterio mejor fundado en Derecho.

Oviedo, a 26 de marzo de 2019.

EL LETRADO



Ldo.: Eloy García Suárez
Letrado del Servicio Jurídico
del Principado de Asturias

I
!

